



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y  
ALIMENTACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA  
PRODUCCIÓN AGRARIA

## **CIRCULAR Nº 2**

# **ENRISTRELADO DE LA MADERA**



## JUSTIFICACIÓN

La Orden AAA/458/2013, de 11 de marzo, por la que se establece la norma técnica fitosanitaria que deben cumplir los embalajes de madera y se regula el régimen de autorización y registro de los operadores de embalajes de madera, en el punto 2, sección B del anexo I establece que:

*“El enristrelado o separación de la madera en capas mediante el empleo de listones o ristreles deberá permitir la circulación horizontal del aire por el interior de la pila de madera para garantizar el correcto tratamiento térmico en la parte central de todas las piezas de madera, por lo que para ello se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*Los ristreles deberán separarse entre si adecuadamente, dentro de la misma capa para permitir el paso del aire a través de la pila de madera.*

*Las tablas agrupadas no deberán superar los 60 mm de espesor y el espesor mínimo de ristrel será de 20 mm. En el caso de ser necesario efectuar tratamiento a una tabla de madera de espesor superior a 60 mm, se colocará una única tabla entre ristreles en cuyo caso el espesor mínimo de estos será de 30 mm. “*

Por lo tanto, con el fin de facilitar el correcto cumplimiento del apartado anterior, a continuación se incluyen unos ejemplos gráficos para efectuar el correcto enristrelado.

### CORRECTO ENRISTRELADO



**Máx 60 mm**

ristrel mín 20 mm



**Tamaño superior a 60 mm**

ristrel mín 30 mm